

**Ley 21.121 – Modifica el Código Penal e incorpora nuevos delitos a la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas**

El día 20 de noviembre de 2018 se publicó y entró en vigencia la Ley N° 21.121 (la “Ley”) que, entre otras materias, modifica la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

---

Entre sus disposiciones la Ley incorpora nuevos tipos penales por los cuales las personas jurídicas podrían responder, a saber, los delitos de soborno entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

- El delito de **corrupción entre particulares** sanciona a quienes soliciten, acepten, ofrezcan, den o consientan en dar un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a un empleado o mandatario para favorecer la contratación con un oferente por sobre otro.
- Por otra parte, la Ley amplía el actual delito de **negociación incompatible**, abarcando además a los directores y gerentes de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesaren en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, incluyendo además a toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades.
- También se incorporó al catálogo de los delitos de las personas jurídicas el delito de **apropiación indebida**, y se creó para estos mismos efectos el de **administración desleal**, el que implica un daño a un patrimonio por parte de quien tiene deberes de lealtad con éste por tener a su cargo su salvaguarda o gestión en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato. En este caso la persona a cargo del patrimonio le irroga un perjuicio ejerciendo abusivamente sus facultades de disposición, ejerciendo u omitiendo cualquier acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

---

La Ley modifica las penas establecidas en la Ley 20.393, aumentando considerablemente las multas aplicables a beneficio fiscal, pudiendo llegar en su grado máximo a 300.000 UTM e incorporando la prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga una participación mayoritaria, así como adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado.

Asimismo, innova la Ley respecto a las penas al permitir que la disolución de la persona jurídica no solo se aplique a crímenes como el lavado de activos, sino que también pueda aplicarse a simples delitos, como lo son el cohecho a funcionarios públicos nacionales y extranjeros, corrupción entre particulares, negociación incompatible, administración desleal y financiamiento del terrorismo.

---

La entrada en vigencia de la Ley hace recomendable la revisión de los actuales Modelos de Prevención de Delitos implementados en las empresas, de modo de poder actualizar los procedimientos y medidas de prevención asociados a los nuevos delitos incorporados.